

Rosin Dainyos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jesus Milena Murillo Mtz

Removal de leer 203



### INICIATIVA A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

MADERA

#### ¿ QUÉ ES LA LEY DE INGRESOS ?

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL IMPORTE DEL INGRESO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE CAPTAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

[Handwritten signature]

#### ¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?

OBTENER INGRESOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS EN SERVICIO Y NECESIDADES DE LA CIUDADANIA

#### ¿ QUÉ ES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ?

DOCUMENTO JURÍDICO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL GASTO PÚBLICO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y CUANTÍA, QUE DEBE REALIZAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN CADA EJERCICIO FISCAL.

#### ¿ CUÁL ES SU IMPORTANCIA ?

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESTINA SUS RECURSOS EN INFRAESTRUCTURA PRINCIPALMENTE, EN MEJORAR EL DESARROLLO SOCIAL.

#### ¿ QUÉ PUEDEN HACER LOS CIUDADANOS ?

LOS CIUDADANOS PUEDEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DENTRO DEL PORTAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y CONSULTAR EL PERIÓDICO OFICIAL DONDE SE PUBLICÓ.

Viridiana O. de la R. ENVI

Ma Elena Antillon y Gaytán

Rosa I. Acosta

[Handwritten signature]

Excepción  
Cm 63

Remm...  
Remm...

### INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MADERA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Madera pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

#### I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

##### IMPUESTOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	9%
Box y lucha	11%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	13%
Circos	7%
Corridas de toros y peleas de gallos	11%

Gaytán Vindicma O.

Rosa I. Acosta  
Ma. Elena Antillón H

Jesus Milena Murillo Mtz

*[Handwritten scribbles]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

ERIK C. / R

Remon... 20... 163

Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	7%
Exhibiciones y concursos	11%
Espectáculos deportivos	7%
Los demás espectáculos	9%

*[Handwritten scribbles]*

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

3.1.- El Impuesto Predial, se causará conforme al sujeto, objeto, base y tasa, de conformidad con los artículos 145, 146, 148, 149, 151 y los demás procedimientos previstos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Además de lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se prevé que el pago del Impuesto Predial de los predios suburbanos se determinará anualmente aplicando una tasa del 3 al millar al valor catastral del predio.

*[Handwritten scribble]*

Francisco Dominguez


*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten scribble]*

Viviana O.

M<sup>o</sup> Elena Antillon M. Rosa I. Acosta Jesus Milena Morillo Mtz





3.2.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

3.3.- En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante Tesorería Municipal, por causas imputables al sujeto de este impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menor o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

3.4.- Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

*Remmond A. Cruz 403*  
  
  
*Rosin Davila*  


*Gaytán Viridiana O.* 

*Rosa I Acosta  
Ma Elena Antillon H*

*Jesus Milena Morillo Mtz*  
*Enrique R 3*



Remmond A. Cruz 03

Catastro municipal llevará el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinará con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

3.5.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.

II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.

Rosario Davila

IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al

Gaytán

Vindana O

EN 12/11/12 4

Rosa I. Acosta  
Ma Elena Antillón H

Jesús Milena Morillo Mtz

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Ramundo Carr 03*

catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

*[Handwritten signature]*

3.6.- El Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, podrá autorizar el pago en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

*[Handwritten signature]*

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

*[Handwritten signature]*

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, siempre y cuando así se establezca en el convenio que, en su caso se celebre el Municipio con estas instituciones educativas.

*Guytón Vindrama O.*

*ENK 11/22*

*[Handwritten signature]*

*Rosario Duran*

*Ma Elena Antillón M*  
*Rosa I Acosta*

*Jesús Milena Murillo Mtz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature with asterisk]*

*[Handwritten signature]*

*Ramón de la Cruz 03*

**CONTRIBUCIONES**

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

**II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales. Los negocios dedicados a la prestación de servicios fúnebres estarán obligados a retener, cuando presten algún servicio, las cuotas que deban cubrirse por concepto de derechos municipales y enterarán su importe a la Tesorería Municipal dentro de los

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature in a circle]*

*Mano Dany's*

*Gaytón*

*Vindiana O.*

*[Handwritten signature]*

*Enik 11/17 R*

*Rosa I Acosta*

*Ma Elena Antillon y Jesus Milena Morillo Mtz*



Ramón M. Carr 103

cinco días hábiles siguientes de haber efectuado el cobro correspondiente.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes, o por comerciantes con puestos fijos o semifijos, industriales y de servicios.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Ocupación de la vía pública por instalaciones subterráneas y aéreas de líneas de conducción, señales de telefonía, televisión y otras.

9.- Por los servicios públicos siguientes:

- A) Alumbrado Público.
- B) Aseo, recolección y transporte de basura.
- C) Servicio de Bomberos.
- D) Mercados y centrales de abasto.

10.- Los demás que establezca la ley.

Vinidrama O.  
Rosa I Acosta  
RUIZ/17R

Rosa I Acosta

Ma Elena Antillón H. Jesus Milena Morillo Mtz

*[Four illegible handwritten signatures in blue ink]*

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la Tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2024, misma que formará parte como anexo, de la presente Ley.

*[Large handwritten signature in blue ink]*  
Ramon... 2023

**III.- PRODUCTOS**

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.
- 5.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos fijos y/o similares.
- 6.- Horas de máquina.

*[Handwritten signature in blue ink]*  
Rosa... 2023

**IV.- APROVECHAMIENTOS**

- 1.- Multas.

*[Handwritten signatures and names in blue ink]*  
Viridiana O  
Eduardo / R  
Gayton

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Circular stamp with illegible text]*

*[Handwritten names in blue ink]*  
Rosa I. Acosta  
Ma Elena Antillon  
Jesus Murillo  
Mibna  
Martinez

Removal de User 03

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- Reintegro al presupuesto de egresos.

5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.

6.- Recuperación de obras y vialidades.

Robin Daniels

7.- Multa por concepto de control canino.

8.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

**V.- PARTICIPACIONES**

Las que correspondan al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos

Viridiana O. Gayton

Rosa I. Acosta  
Enx c/s F.

Ma Elena Antillon y

Jesus Milena Morillo Mtz



Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2024, los siguientes:

Madera	Coeficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	1.381538
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	1.381538
Fondo de Fomento Municipal 30% (FAEIP)	0.807361
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	1.381538
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1.381538
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	1.381538
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1.381538
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diésel (PCG) 70%	0.671964
Participaciones de Cuotas de Gasolina y	0.671964

Gaytán

Viridiana O.

Enric Celis F.

Rosa I. Agosto

Ma Elena Antillón M

Jesús Milena Morillo Mtz

*[Handwritten signatures]*

*Remmunda Leon GS*

Diésel (PCG) 30%  
ISR Bienes Inmuebles

1.381538

*[Handwritten signature]*

**VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de  
distribución**

1.364084

*Vindiana O.*

*Gaytán*

*Rosa I. Agosto  
EXECC. CC. I. S. T.*

*[Handwritten signatures]*

*Ma Elena Antillón M. Jesus Milena Murillo Mtz*

Ramón de la Cruz

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Coefficiente de distribución**

0.671964

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

**Coefficiente de distribución**

1.240852

4.- Otras aportaciones federales.

### VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- 1.- Convenios.
- 2.- Subsidios.
- 3.- Otros apoyos y transferencias.

### VIII.- EXTRAORDINARIOS

Bois Dangis

Gaytán ERIC (1/1) F  
Rosa I. Acosta  
Ma Elena Antillon of

Viviana O.  
Jesus Milena Morillo Mte



*Ramón de la Cruz '63*

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Los subsidios extraordinarios que otorgue la Federación y el Estado.

### DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES POR PRONTO PAGO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial:

- 1.- Consistente en un descuento del 15% a aquellos contribuyentes que paguen anticipadamente el ejercicio 2024, durante el mes de enero, con efectos generales.
- 2.- Así mismo, en los términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice en el mes de febrero, y un 5% en el mes de marzo.

### APOYO A GRUPOS VULNERABLES

**ARTÍCULO TERCERO.-** Tratándose de pensionados, jubilados y personas con discapacidad, gozarán de un descuento del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado

*Gaytán Viridiana O. Enciclopedia Rosa I. Arostegui Jesús Milena Morillo Mte*

Remondel Carr 63

de todo el año, o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, únicamente por lo que respecta a la vivienda que habiten, sea de su propiedad y que el impuesto anual causado no exceda el importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Los propietarios de inmuebles que se adhieran a los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas, cuando sean promovidos y coordinados por la Presidencia Municipal, recibirán, una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del Impuesto Predial. Para estos efectos, el Ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigilancia y el procedimiento del cálculo del descuento, la forma de aplicarlo y, en general, las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Así mismo, en los pagos anticipados de todo el año, se otorgará un descuento del 40%, por concepto de Impuesto Predial, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Benito Davila

Se les otorgará un estímulo en el pago del Impuesto Predial, a las personas físicas y morales que cuenten y posean un bien inmueble en las siguientes

Gaytán

Viridiana O.

FRIK 10/14/21

Ma Elena Antillon H. Jesus Milena Murillo Mre Rosa I. Acosta

Remmond de Leon '03

comunidades: La Norteña, Nuevo Madera, Socorro Rivera, Año de Hidalgo, Nuevo León, Chihuahuita y el Largo Maderal; lo anterior, tomando en consideración las condiciones económicas precarias en las cuales viven los habitantes de estas comunidades y con el objetivo de regularizar estos contribuyentes en el pago del impuesto.

Así mismo se considerará a las colonias más vulnerables de la cabecera municipal, siendo estas: Antigua pista de aterrizaje, Col. Benito Juárez, Ampliación Los Ojitos y la Vinata.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

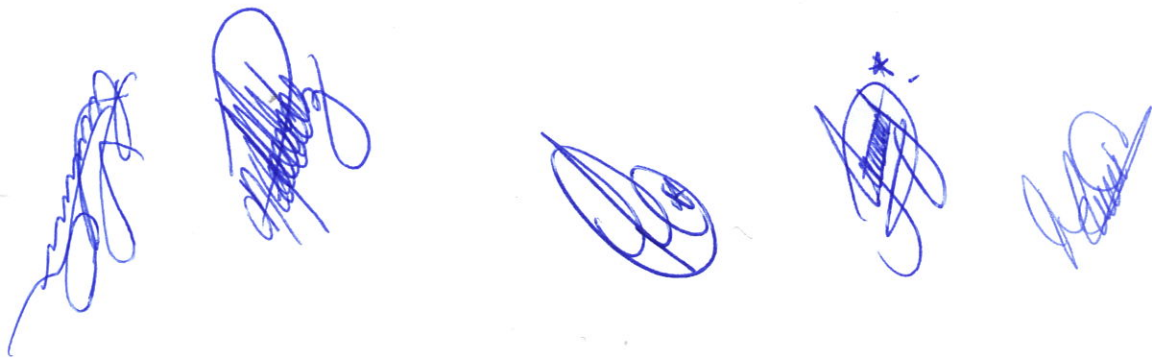
Rosy I. Acosta  
ENIK (11/1) E

Viridiana O

Mano Dominguez

Ma Elena Antillon H Jesus Milena Morillo Mtz



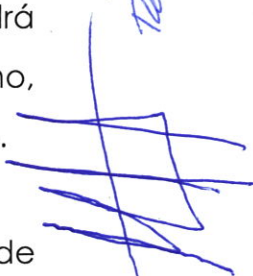




Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la Tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del Municipio.

**REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN COMUNIDADES RURALES, Y ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL Y/O POPULAR**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin regularizar la tenencia de la tierra en las comunidades rurales del Municipio de Madera y refiriéndose a vivienda de interés social, cuyo valor al término de su construcción no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 la Unidad de Medida y Actualización elevada al año; y vivienda de interés popular que en igualdad de condiciones a la anterior, no exceda de multiplicar por 20 la Unidad de Medida y Actualización al año elevada al año, la tasa del Impuesto sobre Traslación

*Remmond de la Cruz 6/3*  
  
  
*Bonnie Davila*  


*Gayton*

*Rosa I. Acosta  
ENR 11/17*



*Viridiana O.*

*Ma Elena Antillón M Jesus Milena Murillo Mtz*

Ramundo de Leon 13

de Dominio será del 0% aplicable a la base gravable que se determine, de conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado.

Si de la liquidación del impuesto a enterar, se concluye que existe acumulación de estímulos fiscales por lo previsto en esta Ley y lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, será aplicable en primer término el estímulo a que se refiere el ordenamiento antes citado y, en segundo término, lo dispuesto por esta Ley al valor físico del inmueble.

En lo referente a la elaboración y certificación de avalúos de bienes inmuebles para la traslación de dominio, se sujetarán a la tarifa de derechos aprobada en esta Ley.

De igual forma se condonará el 100% del cobro por la expedición de planos, avalúos, subdivisiones y títulos municipales, tratándose de acciones de regularización de la tenencia de la tierra en Comunidades Rurales y adquisición de vivienda nueva de interés social y/o popular del Municipio de Madera. Tratándose de acciones de Gobierno Municipal que tengan como fin la regularización de los Terrenos Municipales ubicados en la cabecera municipal y cuyo único objetivo es la titulación de estos, se

Ramiro Duran

Mtz

Gaytán

Jesús Milena Morillo

Enrique E

Viridiana O.

Ma Elena Antillón M

Rosa I. Acosta

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*Removal to Law 43*

otorga un estímulo del 40% sobre el valor total del terreno, cuya tarifa se especifica en la presente Ley.

**POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se otorgará durante el año 2024, un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda al 50% del valor que resulte mayor de:

a) El avalúo que practique la Tesorería Municipal, una institución de crédito o un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones.

b) El valor catastral.

c) El valor del inmueble señalado en el acto de adquisición, consignado en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

I.- Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge; o bien, guarde un parentesco civil o consanguíneo en línea recta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rosio Davila*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

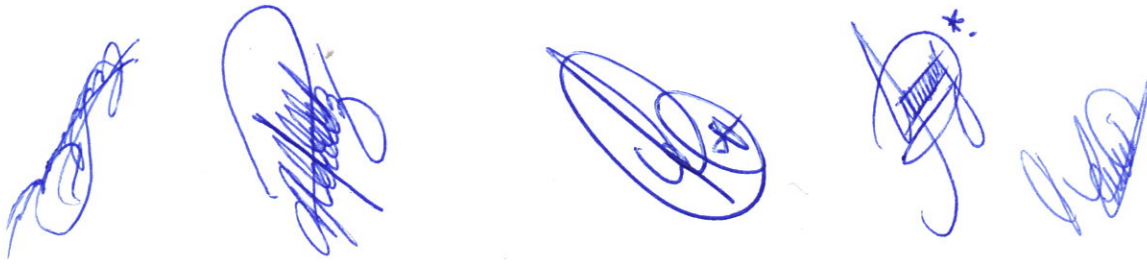
*Gaytán*

*Enriqueta Vinidiana O. Rosa F. Acosta*

*Ma Elena Antillon M*

*ESOS Milena Morillo Mtz*





*Ramón A. Cruz*

ascendente o descendente con el donante, circunstancia que a juicio de la autoridad fiscal deberá acreditar plenamente mediante la exhibición del acta de Registro Civil correspondiente.



II.- Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio, en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida, y tratándose de la liquidación de la sociedad conyugal, en los mismos términos de la figura anterior, conforme a la fracción XI, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



III.- La transmisión de la propiedad que derive de las herencias, de conformidad con la fracción I, del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



Por lo que se refiere a las fracciones I y II anteriores, el estímulo solo será procedente cuando el acto jurídico que se describe en la declaración del impuesto, se haya consumado dentro del periodo del primero de enero al 31 de diciembre del año 2024.

*Rosario Durán*

En consecuencia, podrá invocarse la aplicación de dicho beneficio tributario respecto de la fracción III, independiente de la fecha en que se

*Gaytán*

*Viviana O*

*EMV 11/47*



*Ma Elena Antillon*  
*Rosa I Acosta*

*Jesus Mileno Murillo Mtz*

Remundo de Leon AG

surtieron efectos los actos jurídicos descritos en la declaratoria respectiva, mientras aquella no sea posterior al 31 de diciembre del año 2024.

**PREDIOS SUBURBANOS**

**Artículo Noveno.-** La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

**ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN TODO TIEMPO CON BASE EN LOS ELEMENTOS DE QUE DISPONGA LA AUTORIDAD CATASTRAL**

**Artículo Décimo.-** La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de los predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

Rosario Davila

**TRES AÑOS DE IMPUESTOS ANTERIORES PARA PREDIOS Y CONSTRUCCIONES,**

Gaytán Jesús Milena Morillo Mdz  
Viridiana O. Encalif  
Ma Elena Antillón of Rosa I. Acosta



*[Handwritten signature]*

Viridiana O

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ramirez Oscar

**OMISOS (SUSTRAÍDOS)**

**Artículo Onceavo.-** Toda construcción no manifestada ante la Tesorería Municipal, y todo predio, que por causas imputables al sujeto de este impuesto, hayan permanecido ocultos a la acción fiscal de la autoridad o que hubiera estado tributando sobre un valor catastral inferior al que le corresponda, en los términos de la Ley correspondiente, deberá tributar sobre la base del valor que la autoridad catastral o fiscal le determine, en cuyo caso se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha de descubrimiento de la omisión, más los recargos y multas que procedan, salvo que el interesado demuestre que el lapso es menor.

*[Handwritten signature]*

**VALORES PROVISIONALES ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CATASTRO DE 1996**

**Artículo Doceavo.-** En caso de que dentro del territorio del municipio existan zonas en las que no se hayan asignado valores unitarios de suelo y/o construcción, en las Tablas de Valores vigentes, o en las que habiéndoseles asignado, cambien de características esenciales en el período de vigencia, las autoridades catastrales podrán determinar, provisionalmente, valores unitarios con base en los asignados para zonas similares. Los valores catastrales provisionales que se determinen para los

*[Handwritten signature]*

Rosario Domínguez

Gaytán

EMK 1/7 R

*[Handwritten signature]*

Ma Elena Antillon of Rosa I Arosto

Jesus Milena Murillo Mte



*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*Demarcación de Lotes 603*

predios con base a dichos valores unitarios, estarán vigentes por el año calendario correspondiente.

**ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PREDIAL AL CORRIENTE PARA CUALQUIER TRÁMITE MUNICIPAL (Artículo 15 de la Ley de Catastro)**

*[Handwritten signature]*

**Artículo treceavo.-** Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios (Artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua). Esta disposición tiene alcance Estatal.

*[Handwritten signature]*

Los catastros municipal y estatal, según corresponda, llevarán el registro de los trámites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinarán con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

*[Handwritten signature]*

**ACTUALIZACIÓN DEL VALOR CATASTRAL POR DECLARACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (ACTUALIZACIÓN POR TRASLACIÓN DE DOMINIO)**

*Gaytón*

*Viridiana O. ENRIQUE R*

*Mikna Morillo Mtc*

*Ma Elena Antillón H*

*Rosa I. Acosta*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

*Remondel Urrutia*

**Artículo 25 de la Ley de Catastro**

**Artículo catorceavo.-** La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I.- Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II.- Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III.- Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV.- Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**PAGOS EN PARCIALIDADES**

*[Handwritten signature]*

*Bonnie Davayes*

*Gaytán*

*Viridiana O. ENRIQUE / R*

*Ma Rosa I. Acosta Elena Antillon y*

*Jesus Mikna Murillo Mtz*



*[Handwritten signatures in blue ink]*

**Artículo quinceavo.-** Propiciar que el Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal, previa solicitud que le formule el contribuyente por escrito, pudiera autorizar el pago a en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios.

*[Handwritten signature]*  
Rammundo de Luna 603

### TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Madera, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Madera.**

*[Handwritten signature]*  
Boris Dominguez

II. DERECHOS	
II.1.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	

*[Handwritten signatures and names]*  
Gaytán Vividiana O.  
Erick Castillo Jesus Milena Morillo Mtc  
Ms Elena Antillón Rosa I. Agosto



Remundo C. Uru 443

1.- Alineamiento de predio, por metro cuadrado	0.01 UMAS
2.- Asignación de número oficial	1.6 UMAS
3.- Avalúos	3.4 UMAS
4.- Elaboración de planos	3.4 UMAS
5.- Elaboración de planos con división	5.2 UMAS
<b>II.2.- Licencias de Uso de Suelo</b>	
1.- Cambio de uso Industrial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
2.- Cambio de uso Urbano a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
3.- Cambio de uso Rústico a Industrial por hectárea	16.9 UMAS
4.- Cambio de uso Rústico a Urbano por hectárea	11.3 UMAS
5.- Cambio de uso Comercial a Urbano, por metro cuadrado	0.02 UMAS
6.- Cambio de uso Urbano a Comercial, por hectárea	11.3 UMAS
7.- Cambio de uso Habitacional a Comercial, por m <sup>2</sup>	
a) De 1 a 50 m <sup>2</sup>	0.5 UMAS
b) De 1 a 75 m <sup>2</sup>	0.4 UMAS
c) De 1 a 100 m <sup>2</sup>	0.3 UMAS
d) De 101 m <sup>2</sup> en adelante	0.2 UMAS
8.- Por autorización de cambio de uso de suelo.	20 UMAS
9.- Actualización uso de cambio de Suelo	30.0 UMAS

Roseli Dominguez

Gayton

Vindriana

Rosa I. Agosto  
FNUC/11/F

M<sup>g</sup> Elena Antillón M

Jesus Milena Morillo Martinez

<b>II.3.- Licencias de construcción</b>	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.1 UMAS
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, y ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por m <sup>2</sup> , mensual	0.1 UMAS
b) Casas-habitación, mientras dure la obra, por m <sup>2</sup> , mensual	0.1 UMAS
c) Casas-habitación con superficie de hasta 50 m <sup>2</sup> de pago	0.1 UMAS
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	2.6 UMAS
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	
a) De asfalto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	6.0 UMAS
b) De concreto, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	10.0 UMAS
c) Empedrado, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	4.0 UMAS

Gaytán

Viridiana

Rosa F. Acosta  
EMX 11/17 R

Ma Elena Antillon of Jesus Milena Murillo Mtz



*Ramundo Cuevas*

4.- Banquetas y bardas	1.0 UMAS
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	0.02 UMAS
b) Rústico por hectárea	4.8 UMAS
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	4.8 UMAS
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	0.06 UMAS
<b>II.4.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios</b>	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
<b>II.5.- Cementerios municipales</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 6 años	10.0 UMAS

*Boian Danijes*

*Gayton*

*Vindtama*

*Rosa I. Acosta  
EMK CI/IF*

*Ma Elena Antillon M*

*Jesus Milena Murillo Mte*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Ramundo Cuevas*

4.- Banquetas y bardas	1.0 UMAS
5.- Subdivisión, fusión de lotes y re lotificación.	
a) Urbano por metro cuadrado	0.02 UMAS
b) Rústico por hectárea	4.8 UMAS
6.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad	4.8 UMAS
7.- Demolición de bienes por metro cuadrado	0.06 UMAS
<b>II.4.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios</b>	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1.3% el costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y, una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
<b>II.5.- Cementerios municipales</b>	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por el término de 6 años	10.0 UMAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Rosio Danieles*

*[Handwritten signature]*

*Gayton*

*Vindtama*

*Rosio I. Acosta*  
*ENK CI/IF*

*Ma Elena Antillon M*

*Jesus Milena Murillo Mte*

Reunión 26 de Mayo 2013

2.- Actualización de tierra, fosa y marca por cada tres años.	5.0 UMAS
3.- Exhumaciones	20.0 UMAS
4.- Licencia para colocar lápida en fosa	3.0 UMAS
5.- Licencia trabajos de albañilería en fosa	2.0 UMAS
6.- Traspaso de Títulos	3.0 UMAS
<b>II.6.- Servicios generales en los rastros</b>	
1. Sacrificio:	
a. Matanza por cabeza de ganado mayor	1.6UMAS
a.1. Sello de carne fresca procedente fuera del Municipio que deberá presentarse en el Rastro Municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS
a.2. Refrigeración por cabeza de ganado mayor	2.6 UMAS
b. Matanza por cabeza de ganado menor	1.0 UMAS
b.1. Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.	0.2 UMAS
b.2. Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS
2. Expedición de pases de movilización de ganado	

Rosario Domínguez

Fajón

ERIK U IS F.

Viridiana O.

Ma Elena Antillón H

Rosa I Agosto

Jesus Milena Martinez

Muriello

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	Nº de Cabezas	Importe por pase
<b>Ganado Mayor:</b>		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00

Removido de libro CB

Gayton  
 Rosa I. Ma Elena  
 Ejec. asist.  
 Anibal M

Viridiana Q.

Jesus Milena  
 Mirillo M



Remmond & Carr 6/3

Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
<b>Ganado Menor:</b>		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00

Beni Danyon

Vindriana O  
Gaytón Rosa I. Acosta  
Euceliste

Ma Elena Antillon & Jesus Milena Murillo Mtr

	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3. Uso de corrales:		
a)	Ganado mayor por cabeza, diario	1.0 UMAS
b)	Ganado menor, por cabeza, diario	0.5 UMAS
4.	Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	0.5 UMAS
5. Mostrenquería:		
Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:		
a)	Bovino y equino por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	2.0 UMAS
b)	Cerdos y ovicaprinos por transportación y por día o fracción por concepto de alimentación	0.7 UMAS
6. Derecho por degüello:		
a)	Por cabeza de ganado mayor	2.0 UMAS
b)	Por cabeza de ganado menor	0.7 UMAS
7.	Refrigeración por cabeza de ganado menor	0.5 UMAS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Remmond C. Carr 03*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rosie Danigra*

*Gayton*

*Vinidiana O.*

*Rosa I. Acosta  
ENX co l. s. E.*

*Ma Elena Antillon H Jesus Milena Morillo M*

Remmunda Carr 603

8. Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presenten tarifa, serán fijados por el ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo (Estas cuotas deberán darse a conocer a los usuarios)

**II.7.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos, por cada una**

1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una	1.0 UMAS
2.- Expedición y llenado de documentos para trámites de Traslación de Dominio	2.0 UMAS
3.- Certificado de residencia o Carta de Identidad	2.0 UMAS
En los casos de trámites relacionados con la asistencia social y/o Programas Sociales Federales, Estatales y/o Municipales, se exceptúa de pago.	
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones	2.0 UMAS
5.- Certificado de buena conducta	1.0 UMAS
6.- Certificado de no antecedentes policiacos	2.0 UMAS
7.- Certificado de modo honesto de vivir	1.0 UMAS
8.- Certificado para consulado	10.0 UMAS
9.- Certificado Testimonial	3.0 UMAS

Bravo Davila

Rosa I. Acosta  
Gayton

Viridiana O.  
ERIK CC 1-17

Ma Elena Anillo'n M

Jesús Milena Murillo Mto



*Ramona...*

10.- Certificado de Dependencia Económica	1.0 UMAS
11.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción	
a) Fraccionamiento	10.0 UMAS
b) Finca	3.0 UMAS
c) Lote	2.0 UMAS
12.- Otras certificaciones	1.0 UMAS
13.- Reposición de documentos	1.0 UMAS
14.- Certificado de no adeudo de pavimento	1.0 UMAS
15.- Certificado de no adeudo predial	1.5 UMAS
16.- Registro en el Padrón de proveedores	1.0 UMAS
<b>II.8.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos</b>	
1. Frente a aparatos estacionómetros:	
a) Por hora	\$4.00
b) Por mes	\$73.00
c) Semestral	\$381.00
2. Estacionamiento en batería o exclusivo para centros comerciales por cajón de estacionamiento anual	2.0 UMAS
<b>II.9.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos, semifijos, industriales y de servicios</b>	

*Gaytán*

*Viridiana O.*

*Ernesto...*

*[Signature]*

*Ma Elena*

*Rosa I. Antillon*

*Arosto*

*Jesus*

*Milena*

*Morillo Mtz*

Ramundo C. Curo 003

1. Ambulantes con puesto Semifijo	
a) Autorización por instalación (semestral)	3.0 UMAS
b) Ambulantes locales, diario	0.5 UMAS
2.- Ambulantes, con puestos foráneos por día	1.56 UMAS
3.- Ocupación de terrenos durante las fiestas patronales, por metro cuadrado	
a) Comerciantes locales	5.0 UMAS
b) Comerciantes Foráneos	10.0 UMAS
c) En el caso de la ocupación de los terrenos durante las fiestas patronales, cada vendedor ambulante pagará el consumo de energía eléctrica, de acuerdo a la estimación que determine la Presidencia Municipal y su pago se hará de forma anticipada.	
4.- Por utilización de la vía pública con aparatos telefónicos en casetas instaladas (por aparato telefónico cuota anual)	20.0 UMAS
5.- Ocupación de terrenos fuera del panteón Municipal durante el día 2 de noviembre	2.0 UMAS
<b>II.10.- Servicio Público de Alumbrado</b>	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	

Theris Dominguez

Rosa I. Acosta  
Eduardo L. F.

Viridiana O.  
Gaytán

Ma Elena Antillón M  
Jesus Milena Morillo Mtz



1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

Cuota Fija mensual	0.20 UMAS
--------------------	-----------

**II.11.- Aseo y recolección de basura**

1.- Si el volumen de basura o desperdicios que originen estos establecimientos con motivo de sus operaciones ameritan la prestación de un servicio especial por parte del municipio, la cuota mensual	42.0 UMAS
---	-----------

2.- Limpieza de lotes baldíos por parte del municipio por metro cuadrado.	0.10 UMAS
---	-----------

Rosa I Acosta  
 EMM 10/13/7  
 Gaytán  
 Viridiana O.

Ma Elena Antillón H  
 Jesus Milena Morillo Mtz



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Abdullahi Umar*

<b>II.12.- Por peritaje e inspección</b>	
1.- Peritaje sobre siniestro de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	20.0 UMAS
2.- Peritaje sobre siniestro de casa-habitación	2.0 UMAS
3.- Por cada inspección general	20.0 UMAS
4.- Revisión de extinguidores, por unidad	1.0 UMAS
5.- Por inspección especial de proyecto de obra, hasta por 200 metros cuadrados de construcción	3.40 UMAS
6.- Por cada metro adicional	0.03 UMAS
<b>II.13.- Por Fijación de Anuncios en la vía pública (cuota anual)</b>	
1.- Espectaculares	50.0 UMAS
2.- Colgantes	5.0 UMAS
3.- Bandera	5.0 UMAS
4.- Paleta	5.0 UMAS
<b>II.14.- Por los servicios que preste la Secretaría</b>	
1. Por inspección de normativa en eventos:	
1.1 Bodas y XV años	
a) En discos	8.0 UMAS
b) En Salones	18.0 UMAS
c) Eventos en comunidades	15.0 UMAS
1.2. Baby Shower:	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Rosa Durán*

*Viridiana O.*

*EMK celis E*

*Gayton*

*[Handwritten signature]*

*Rosa I. Acosta*  
*Ma. Elena Antillón M. Jesús Milena Morillo Mtz*

a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
1.3. Despedidas de Soltera:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
4.- Bautizos:	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
5.- Convivios familiares.	
a) Horario 12:00 p.m. – 8:00 p.m.	3.0 UMAS
b) Horario 8:00 p.m. – 2:00 a.m.	10.0 UMAS
6.- Bailes populares con grupo musical foráneo	30.0 UMAS
7.- Inauguraciones de negocios con alcohol	10.0 UMAS
8.- Inauguraciones de negocios sin alcohol	4.0 UMAS
9.- Ventas, exposiciones y exhibiciones de mercancías por día	6.0 UMAS
10.- Posadas navideñas en salones de fiesta	6.0 UMAS
11.- Anuencias por licencias estatales	170.0 UMAS
12.- Permisos municipales de cerveza	14.0 UMAS
13.- Cambios o actualizaciones a licencias estatales	40.0 UMAS
14.- Servicio de vigilancia por elementos de	6.0 UMAS

Ramundo Carr 43

Rosie Danyel

Viridiana O

EMILIA F.

Gaytán

Rosa I. Acosta  
Ma Elena Antillon M

Jesus Milena Morillo Mtz



Seguridad Pública Municipal en eventos públicos y privados diversos, turno de 6 horas, por elemento.	
15.- Venta de terrenos municipales, por metro cuadrado	\$ 202.96
<b>II.15.- Por los servicios prestados por el Departamento de Catastro</b>	
1.- Por la inscripción y refrendo de peritos valuadores y catastrales, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la inscripción en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales (la constancia de inscripción estará vigente durante el ejercicio fiscal en el que fue expedida).	20.0 UMAS
b) Por el refrendo anual del registro en el Padrón de Peritos Valuadores y Catastrales.	8.0 UMAS
c) Por la constancia de inscripción de Peritos Valuadores Catastrales.	6.0 UMAS
2.- Por la certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	
a) Por la certificación de avalúos o dictámenes de valor elaborados por valuadores externos al Municipio, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	0.3 al millar del valor del certificado
b) Por la elaboración de avalúos o dictámenes de valor referido del inmueble, para efectos de	1 al millar del valor del

Viridiana O.

Rosa I. Acosta Gaytán  
ENVIAR

Ma Elena Antillón H

Jesus Milena Murillo Mae

Ramón de Cruz 63

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosario Durán



traslación de dominio, a petición del interesado, se pagarán los derechos conforme a la siguiente cuota:	inmueble
3.- Por expedición de Cédula Catastral, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Constancia de no inscripción	2.0 UMAS
b) Cédula Catastral, por predio/ clave catastral	3.0 UMAS
4.- Expedición de duplicados o copia simple de documentos que obran en el archivo físico de la Dirección de Catastro y forman parte del expediente del predio, se pagarán los derechos conforme a las siguientes cuotas:	
a) Por la expedición de duplicado o copia simple del comprobante de pago del impuesto predial.	0.5 UMAS
b) Por la expedición de duplicado o copia simple de la constancia de declaración del impuesto sobre traslación de dominio.	0.5 UMAS
c) Por la expedición de duplicado o copia simple de plano catastral tamaño carta, oficio o doble carta.	1.5 UMAS
d) Por la expedición de copias certificadas de los	1 UMAS

Vinciana V.  
 Rosa I. Roso  
 ma Elena Antillón H. Jesus Milena Morillo Mtz  
 ENNEC 1/1 F Gayton  
 39

Remmond A. Carr 43

documentos enlistados anteriormente, se adicionarán:	
5.- Por el uso de la vía pública subterránea y aérea	
a) Por metro lineal subterráneo	0.2 UMAS
b) Por metro lineal aéreo	0.4 UMAS
c) Instalación por poste	100.00 UMAS
d) Uso de la vía pública por poste	5.0 UMAS
e) Por estructuras verticales de dimensiones mayores a un poste	100.0 UMAS
<b>II.16.- Por los servicios prestados por el Departamento de Desarrollo Forestal</b>	
1.- Por expedición de formato permiso para transportación de leña en el Municipio por permiso hasta tres metros cúbico.	0.32 UMAS
2.- Servicio de derribo total o poda de árboles en domicilio particular.	3.12 UMAS
<b>II.17.- Por los servicios prestados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales</b>	
1.- Por recolección de animales muertos:	
a) Menores a 50 kg	0.6 UMAS
b) De 51 a 200 kg	2.1 UMAS

Provi Danyez

Vinidiana O.

Emmanuel F.

Ma Rosa I. Acosta  
Ma Elena Antillón H

Jesús Milena Morillo Mtz



c) De 201 en adelante	4.2 UMAS
2.- Sacrificio Humanitario para canes	3.0 UMAS
<b>II.18.- Por los servicios prestados por el Departamento de Protección Civil</b>	
1.- Programa Interno	
a).- Grandes empresas	35.0 UMAS
b).- Medianas Empresas	10.0 UMAS
c).- Pequeñas Empresas	1.0 UMAS
2.- Servicio de ambulancia durante eventos especiales	20.0 UMAS
<b>II.19.- Arrendamiento de Maquinaria</b>	
1.- Retroexcavadora (Horas Máquina)	7.8 UMAS
2.- Motoniveladora (Horas Máquina)	16.0 UMAS
3.- Buldócer (Horas Máquina)	18.5 UMAS
4.- Compactadora Tipo Bailarina (Diario)	6.8 UMAS
5.- Vibro compactadora (Horas Máquina)	11.5 UMAS
6.- Volteo 12 m3 (por unidad)	9.4 UMAS
7.- Volteo 7 m3 (por unidad)	5.5 UMAS
8.- Cortadora de Concreto (Diario)	8.9 UMAS
9.- Trompo (Por colado)	31.0 UMAS
10.- Bob Cat (Por hora)	6.3 UMAS
11.- Servicio de ambulancia	

Tamara L. Vera G3  
 Rocio Davila

Viridiana D.

Emilia z Guayón

Rosa I Acosta  
 Ma Elena Antillon H

José Milena Morillo Mtz



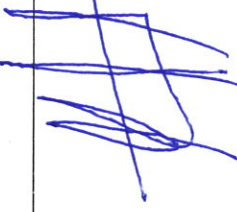






a) Primera multa	0.5 UMAS
b) Reincidencia	1.0 UMAS
c) Segunda reincidencia	1.5 UMAS
7.- Multas de Catastro:	
A los propietarios y poseedores de predios que incurran en las infracciones previstas en la Ley de Catastro del Estado de chihuahua, se les aplicará una multa, de acuerdo con la tasa de rango que les corresponda para el cálculo del Impuesto Predial conforme a lo siguiente:	Número de veces de Unidad de Medida y Actualización (UMA)
I. Predios Urbanos	
a) Tasa 2 al millar	5
b) Tasa 3 al millar	10
c) Tasa 4 al millar	15
d) Tasa 5 al millar	20
e) Tasa 6 al millar	25
II. Predios Rústicos	5
III. Predios Suburbanos	10

Ramanda Leon 43



  
 Boris Davila

Enrique Lopez  
 Gayton





Vindiana O

Rosa I. Acosta  
 Ma Elena Antillon

Jesus Milena Morillo Mtz

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII del Código Municipal se remite a este cuerpo de Colegiados la Iniciativa de Ley de Ingresos 2024, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Remunera 443

<b>Ingresos Locales</b>	
Impuestos	8,425,659.46
Contribuciones	-
Derechos	4,431,258.52
Productos	1,458,328.21
Aprovechamientos	687,696.15
<b>Total de Ingresos Locales</b>	<b>15,002,942.34</b>
<b>Participaciones Federales</b>	
Fondo General de Participaciones	76,644,669.98
Fondo de Fomento Municipal 70%	13,827,401.34
Fondo de Fomento Municipal 30%	2,868,116.69
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	2,379,222.75
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	4,642,517.47
Impuestos Sobre Autos Nuevos	2,152,411.13
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	1,770.87
ISR Bienes Inmuebles	580,535.45
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	804,497.64
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	344,784.70
Fondo ISR	-
<b>Total de Participaciones</b>	<b>104,245,928.02</b>
<b>Aportaciones Estatales</b>	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	18,508,348.42
<b>Aportaciones Federales</b>	
F.I.S.M.	23,835,491.00
F.A.F.M.	23,126,253.00

Rosa I. Acosta

Rosa I. Acosta  
 Viridiana O. Falcón  
 Ma. Elena Antillón H. Jesús Milena Morillo Mtz



Total de Aportaciones

65,470,092.42

Ingresos Extraordinarios

Empréstitos

Total Ingresos Extraordinarios

Total Global

184,718,962.78

*Remanente de 1993*

Gaytán

Rosa I. Acosta

FRANCIS R

Boris Dominguez

Viridiana O.

Ma Elena Antillon H

Jesus Milena Murillo Mz



Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

**MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA**  
**Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)**  
 (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) © 2024	Año 1 (d) 2025	Año 2 (d) 2026	Año 3 (d) 2027
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>119,248,870.36</b>	<b>125,211,313.88</b>	<b>127,308,497.78</b>	<b>130,036,364.33</b>
A. Impuestos	8,425,659.46	8,846,942.43	9,271,595.67	9,966,965.35
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	4,431,258.52	4,652,821.45	5,118,103.59	5,374,008.77
E. Productos	1,458,328.21	1,531,244.62	1,607,806.85	1,688,197.19
F. Aprovechamientos	687,696.15	722,080.96	758,185.01	796,094.26
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	104,245,928.02	109,458,224.42	110,552,806.67	112,211,098.77
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>65,470,092.42</b>	<b>68,743,597.04</b>	<b>73,555,648.83</b>	<b>78,336,766.01</b>
A. Aportaciones	65,470,092.42	68,743,597.04	73,555,648.83	78,336,766.01
B. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>184,718,962.78</b>	<b>193,954,910.92</b>	<b>200,864,146.62</b>	<b>208,373,130.34</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten notes and signatures in blue ink]*  
 Viridiana  
 Rosa F Acosta Jesus Milena Morillo Mtz  
 Elena Antillón M  
 Boie Dany  
 Euse CC 177



Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE MADERA CHIHUAHUA  
Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)  
(PESOS)

Concepto (b)	Año 3 <sup>1</sup> © 2020	Año 2 <sup>1</sup> © 2021	Año 1 <sup>1</sup> © 2022	Año del Ejercicio Vigente <sup>2</sup> 2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>130,522,788.77</b>	<b>115,118,610.08</b>	<b>125,473,916.70</b>	<b>108,416,491.06</b>
A. Impuestos	5,159,113.88	6,677,749.17	8,505,519.08	7,595,466.88
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	3,844,626.80	4,344,339.43	5,034,158.29	5,141,714.28
E. Productos	126,871.76	417,215.33	2,051,107.92	1,905,646.24
F. Aprovechamientos	1,444,460.00	425,242.26	649,662.45	637,519.99
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	117,487,289.17	100,315,982.65	103,288,204.13	93,136,143.67
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	788,404.24	421,199.00	0.00	0.00
K. Convenios	1,672,022.92	2,516,882.24	5,945,264.83	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (ISR Participable)	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>55,828,633.29</b>	<b>54,900,712.79</b>	<b>104,419,449.34</b>	<b>61,608,781.15</b>
A. Aportaciones	47,028,341.11	54,900,712.79	53,685,184.34	54,227,694.40
B. Convenios	8,800,292.18	0.00	50,734,265.00	7,381,086.75
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>186,351,422.06</b>	<b>170,019,322.87</b>	<b>229,893,366.04</b>	<b>170,025,272.21</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>				

<sup>1</sup> Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

<sup>2</sup> Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponibles y estimados para el resto del ejercicio.

*Rosario Domínguez*  
*Román de la Cruz*  
*Enrique HRP*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*Viridiana O. Gaytan*  
*Rosa F. Agosto*  
*M<sup>a</sup> Elena Antillon M*